

en la cláusula octava del contrato nº 2.007 formalizado con el Ayuntamiento de Campor del Rio en 30 de junio de 1.958, siempre que dentro de la primera decena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año se procese al importe de pesetas 5.435'87, importe equivalente al 25 por 100 de las anualidades que le corresponde satisfacer a este Ayuntamiento en concepto de intereses, comisiones y amortización por los contratos en vigor.- Segunda.- Que del acuerdo anterior se derá tránsito al fr. Depositario de Fondos de este Ayuntamiento.- Tercera.- Que se envíe al Banco de Crédito Central de España copia certificada de la diligencia de notificación al fr. Depositario de Fondos de esta Corporación.- Cuarta.- La fija como que se juzgue en la condición primera tiene un carácter transitorio; y, en caso de no ser cumplida quedaría sin efecto, restableciéndose automáticamente la facultad de estos directos por el Banco de Crédito Central de España, conforme a las cláusulas del contrato en vigor.- Quinta.- Facultar del acuerdo más amplio al fr. Alcalde-Presidente, en orden a la puesta en ejecución del presente acuerdo.

- Conceder permiso de obras al vecino D. Antonio Jiménez Gómez conforme lo tiene solicitado y dejar pendiente sobre la mesa las instancias de solicitud de obras que tienen presentadas los señores, D. Antonio Martínez Bouendía, D. Pedro Martínez Clemente, D. Manuel Fernández Fernández y otros, y, D. José Fernández Penelver.
- Aprobar la recepción de facturas presentadas al cargo en este Ayuntamiento por un importe de setenta y cinco pesos con diez céntimos, cuyas cantidades se harán efectivas con cargo a los Capítulos Atómicos y partidas del vigente presupuesto para las que hubiere consignación y con cargo al Capítulo

